



San Lorenzo, 12 de mayo de 2017.-

COPIA

NOTA INFONA N° 213 /2017

Señor

**Dr. ALBERTO YANOSKY, Director Ejecutivo**  
**GUYRA PARAGUAY**  
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Presidente Interino del Instituto Forestal Nacional (INFONA), en relación a su nota presentada en conjunto con el Instituto de Derecho y Economía Ambiental (IDEA), en fecha 25 de abril de 2017, con mesa de entrada INFONA N° 1776/2017, en la que manifiesta su preocupación por la redacción del Artículo 6° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 7031/2017 "Por el cual se reglamenta el Artículo 42° de la Ley 422/73 "Forestal".

En ese sentido, es importante mencionar que el Anteproyecto del Decreto Reglamentario del Artículo 42° de la Ley 422/73 "Forestal" aprobado en forma unánime por todos los miembros del Consejo Asesor del INFONA que fuera remitido al Ministerio de Agricultura y Ganadería no contempla los servicios ambientales. No obstante, consideramos muy oportuna y acertada la redacción incluida por parte del Poder Ejecutivo en el Artículo 6° del Decreto 7031/2017 ya que con ello no se desvirtúa la naturaleza de las disposiciones contenidas en el Artículo 42° de la Ley 422/1973 FORESTAL y se da una alternativa más en sustitución a la obligación de reforestar, siempre que se cumpla con las exigencias mencionadas en el mismo.

Por otra parte debemos remarcar que con el Decreto N° 7031/2017 el Gobierno Nacional marca un hito en el sector forestal del país, al aportar un instrumento normativo que proporciona claridad respecto del ejercicio, restricciones y limitaciones de los derechos sobre los bosques, tierras forestales y recursos renovables de propiedad pública o privadas sometidos al régimen legal forestal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.



INSTITUTO  
**FORESTAL  
NACIONAL**  
Presidente Interino

PETIT



*Graciela González*

22/05/17